

MODALIDADES Y CRITERIOS DE PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROFESORADO DE APOYO A LAS NEE

Según la RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LOS CENTROS ESCOLARES SOBRE LA ATENCIÓN EDUCATIVA Y LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE) EN LA EDUCACIÓN INFANTIL Y EN LA ENSEÑANZA BÁSICA, en su art.

2.11. El profesorado de apoyo a las NEAE prestará su atención educativa al alumnado con el siguiente orden de prioridad:

1. Escolares que presentan necesidades educativas derivadas de discapacidad, trastornos generalizados del desarrollo o trastornos graves de conducta con adaptación curricular significativa.
2. Alumnos y alumnas que manifiesten otras necesidades específicas de apoyo educativo y que necesiten adaptación curricular, en una o más áreas o materias, prescrita mediante informe psicopedagógico.
3. Otros escolares con NEAE que precisen de su atención educativa.

En las aclaraciones a la Resolución anterior se recoge que:

- La prioridad de la actuación del profesorado de apoyo a las NEAE debe centrarse en el trabajo de las habilidades, razonamientos, gestiones y aptitudes básicas, previas o transversales a los contenidos curriculares, los cuales constituyen la tarea principal del profesorado de área o materia.
- El refuerzo de contenidos curriculares correspondientes a E. Primaria para el alumnado con NEE

CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN:

- Los grupos nunca tendrán más 5 alumnos/as, para poder garantizar la atención individual.
- Siempre se intentará que los grupos estén formados por alumnos/as con parecida competencia curricular y que pertenezcan al mismo grupo, siempre que sea posible, para facilitar la organización del centro.
- Los alumnos y alumnas que se incorporen al aula de apoyo a las NEAE en evaluaciones posteriores se estudiará la posibilidad de atención, así como en que grupo se integra, con la finalidad de no romper el horario y el ritmo de trabajo establecido.

Estos criterios fueron refrendados en Claustro de fecha 13 de marzo de 2008.